

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hacen publicas las Bases de la Convocatoria para la Provisión de puestos vacantes mediante Concurso General de Méritos

p. 1898

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, que hace pública la aprobación de la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales cuatrienio 2016-2019, en relación con el Ayuntamiento de Cardeña

p. 1907

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, que hace pública la aprobación de la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales cuatrienio 2016-2019, en relación con el Ayuntamiento de Puente Genil

p. 1907

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, que hace pública la aprobación de la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales cuatrienio 2016-2019, en relación con el Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 1907

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, que hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación que aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019, relativo al Ayuntamiento de Belmez

p. 1908

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se hace público el expediente de Proyecto de Actuación para Legalización de instalaciones ganaderas de vacuno de leche, referencia 494/2016

p. 1908

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución nº 49/2017 del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público la aprobación lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para plaza de Policía Local

p. 1908

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito nº 3/2017, mediante créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 1909

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace pública la delegación de funciones propias de Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde, del 2 al 10 de mayo de 2017

p. 1909

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, que hace pública la aprobación inicial de la modificación de crédito número 16/2017 mediante crédito extraordinario

p. 1910

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, que hace pública la aprobación inicial de la modificación de crédito número 4/2017 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

p. 1910

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, que hace pública la aprobación inicial de modificación de crédito número 5/2017 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

p. 1910

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, que hace pública la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015

p. 1910

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de dominio público

p. 1911

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace pública la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio

p. 1911

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se acuerda la aprobación de Modificación del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle AU-1 PECH "Puerta del Puente"

p. 1911

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública Mutación Demanial Subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de Parcela 1.15 sistema general de comunicaciones del Plan Parcial Renfe donde se ubica la Estación de Autobuses de Córdoba

p. 1911

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto de Expropiación Forzosa para la obtención de la franja de terreno del Club Asland ocupadas por las obras del SGV SUP-5

p. 1912

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para adecuación de edificación destinada a Restaurante y Alojamientos Rurales en carretera Cerro Muriano PKM 11,250 del término municipal de Córdoba

p. 1912

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, que hace pública la aprobación de la Modificación del Anexo de Inversiones por reasignación de financiación entre proyectos de inversión"

p. 1913

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.599/2017

Mediante Decreto de fecha 27 de abril 2017, insertado con núm. Resolución 2106, he resuelto lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior mediante Decreto de la Presidencia de 31 de marzo de 2016 (insertado con número 2016/1815), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes Bases de provisión de puestos de trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

Base 1. Ámbito de aplicación

Las presentes bases regulan las normas para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos, de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación que se relacionan en el Anexo I a la presente y se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los vigentes Acuerdo/Convenio Colectivos así como en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo, aprobado por unanimidad por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (publicado en BOP nº 117, de 24 de junio de 2009).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos y condiciones de participación

Podrán participar en el procedimiento objeto de esta Convocatoria funcionarios propios y empleados laborales pertenecientes a la vigente plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba, cualquiera que sea su condición administrativa (a excepción de la de suspensión de funciones en firme, mientras dure la suspensión), siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la Convocatoria para cada puesto de los ofertados en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes; requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

El personal con destino definitivo deberá haber permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en la Convocatoria de concurso de provisión, salvo en los supuestos de remoción y supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Los empleados públicos que ocupen puestos de trabajo mediante adscripción provisional como consecuencia de ser cesados en puestos de libre designación o removidos de puestos de concurso o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, tendrán obligación de participar en la Convocatoria correspondiente, solicitando el puesto que ocupen provisionalmente.

Los empleados públicos en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de pose-

sión del último destino definitivo obtenido.

Los empleados públicos en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si han permanecido en dicha situación el tiempo mínimo necesario para reingresar al servicio activo.

Base 3. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte de este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo III de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o por cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso supone la aceptación de lo establecido en estas bases.

Cada empleado público presentará una sola solicitud, pudiendo solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos para cada puesto de trabajo. En el caso de no indicar orden de preferencia, se entenderá que corresponde al orden directo de enumeración.

El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Las personas participantes presentarán, junto con el modelo de solicitud y de autobaremación, los documentos que acrediten los méritos valorables.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos a la Diputación Provincial de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, los cuales se acreditarán mediante certificación del Expediente Personal expedida por el Secretario General de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La documentación que no resulte de posible aportación por el

interesado en el plazo de presentación de solicitudes, por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del mismo, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas estén interesadas en obtener puestos de trabajo en el mismo concurso en una misma localidad o localidades próximas, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas, a los puestos de dicha localidad. Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro empleado y fotocopia del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Base 4. Valoración de méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación. El Servicio indicado facilitará las tareas de la Comisión, realizando una comprobación previa del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos, elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y acordará su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de la Diputación, dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá las mismas, elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y acordará su publicación.

Los méritos se calificarán mediante el sistema de autobaremaación. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremaación que figura en el Anexo IV, por cada puesto solicitado.

b) La Comisión de valoración procederá a la comprobación de la autobaremaación de los aspirantes con mayores puntuaciones en número igual al de puestos convocados, resultando adjudicatarios los aspirantes con las mayores puntuaciones comprobadas. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso, podrá la Comisión calificar méritos no alegados ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que éstos hubieran incurrido en errores aritméticos.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por las personas aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de personas candidatas o, en su caso, de declaración de vacantes desiertas. La adjudicación de cada puesto vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida según el baremo de méritos, una vez superada la puntuación mínima establecida para la adjudica-

ción de destino, y el orden de prioridad de puestos expresado en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el siguiente apartado por el orden expresado.

Se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad así como determinadas circunstancias familiares.

Las puntuaciones mínimas para la adjudicación de destino serán las siguientes: 2,50 puntos en méritos generales y 1,50 puntos en méritos adecuados al puesto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará, además de lo previsto en el Anexo correspondiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de méritos adecuados al puesto

Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el Anexo II.

La valoración máxima de los méritos adecuados será de 6 puntos. En todo caso, será necesario que los méritos se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones.

La experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo ocupados de manera provisional se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 sobre la puntuación asignada por el mismo concepto en puestos ocupados de manera definitiva.

B) Valoración de los méritos generales

B.1. Valoración del trabajo desarrollado

Por el nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el nivel de un puesto de trabajo superior al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,75 puntos. Más de dos años: 1,50 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo igual al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,75 puntos. Más de dos años: 3,00 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,25 puntos. Más de dos años: 2,25 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,10 puntos. Más de dos años: 0,30 puntos.

A los empleados públicos reingresados, o removidos de su puesto o procedentes de puestos suprimidos pendientes de asignación de puestos de trabajo, se les valorará como puesto el que les corresponda de acuerdo con dichas normas con la puntuación mayor. A los empleados públicos en comisión de servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o en la situación de excedencia por cuidado de familiares.

A las personas procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto

que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su categoría.

B.2. Valoración del grado personal

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3,00 puntos.
- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.
- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos
- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 punto.

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la Convocatoria, con una duración mínima de veinte horas, impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita y sobre las materias especificadas en el Anexo, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmen- te. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y por los agentes colaboradores en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 0,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización. Cuando en los certificados no figuren las horas se valorará a razón de 4 horas por día. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito.

No se valorarán los cursos de sistemas operativos o de programas de Ofimática de nivel básico (Word, Excel, Outlook, Internet...)

Los cursos recibidos o impartidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración. La Comisión de Valoración podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

B.4. Antigüedad

Se valorará la antigüedad como personal de la Plantilla de esta Corporación Provincial. Asimismo se computarán en este apartado los servicios ya reconocidos por la Diputación Provincial.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses, valorándose hasta un máximo de 6,50 puntos, a razón de 0,25 por año. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B.5. Circunstancias familiares

Hasta un máximo de tres puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

B.5.1. Por destino previo del cónyuge empleado público, obtenido mediante Convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

B.5.2. Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

B.5.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

Parentesco. Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consaguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad. Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida. Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad So-

cial y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto. El empleado público deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no presta tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/ 4008/2009, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar.- Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

Base 5. Resolución del concurso

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con la propuesta definitiva de adjudicación al órgano convocante.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes. A estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos.

Base 6. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación a los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vincularán al órgano competente para acordar los nombramientos. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición responderá al principio de profesionalidad y es-

pecialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

- Presidencia: la persona que desempeñe la Delegación de Recursos Humanos.

- Vocalías:

Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial, que deberán pertenecer a Grupo y Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Una persona funcionaria de carrera de la Corporación Provincial de la Delegación de Recursos Humanos.

Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial nombradas a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de miembros en los órganos de representación unitaria.

- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la comisión habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 7. Protección de datos de carácter personal

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Personal del Servicio de Recursos humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Jefatura de Servicio del mismo.

El personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, provisional de adjudicación ordenados por la Comisión de Valoración contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en par-

te, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Base 8. Destinos

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una Convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo establecido para la toma de posesión o que se trate de solicitud condicionada por razones de convivencia familiar, recogido en la Base nº 3. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra Convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Base 9. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del

día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Podrá diferirse el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, lo que se comunicará a la unidad a la que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio o Unidad de origen del empleado, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Presidencia podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Base 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el vigente Acuerdo Diputación Secciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen el TR/E.B.E.P. sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base 11. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Diputado-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO I**Puestos objeto de cobertura según Relación de Puestos de Trabajo:**

(Publicada en BOP nº 13, de 20 de enero de 2017, corrección error BOP nº 40, de 1 de marzo de 2017)

Cód	Servicio	Denominación	Nº	Ads.	GR. SUB	CD	CE €	Zonas
614	Carreteras	Capataz Zonas	5	F/L	C2	18	15.135,47 €	Fuente-Palmera Peñarroya-Pueblonuevo Lucena Carcabuey Baena

ANEXO II**Valoración de determinados méritos específicos.****a) Valoración de méritos adecuados al puesto.**

- 0,10 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 16 o superior en el Servicio de Carreteras (máximo 6 puntos).
- 0,05 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 16 en el Servicio de Carreteras (máximo 2 puntos).

Los servicios a computar serán los prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Valoración de méritos generales relativos a cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos sobre las materias relacionadas en este Anexo:

ACCIONES FORMATIVAS

- Prevención riesgos laborales obras de carreteras e infraestructuras.
- Itinerario formativo para mejora de competencias profesionales de colectivos de capataces y celadores.
- Seminario sobre explotación y conservación de carreteras para celadores y capataces.
- Dirección de equipos de trabajo liderazgo y motivación.
- Gestión de Equipos Humanos: Habilidades Sociales.
- Trabajo en Equipo.
- Sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia de género.
- Integración del enfoque de género en las políticas de igualdad.
- Sensibilización en la Igualdad de Oportunidades.
- Transversalidad en políticas de igualdad.

Anexo III

Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Diputación de Córdoba mediante Concurso General de Méritos

DATOS PERSONALES.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

DATOS PROFESIONALES.

Situación Administrativa	Denominación del Puesto ocupado actualmente:	Complemento Destino
Fecha Toma Posesión último Puesto obtenido con carácter definitivo	Grupo de Titulación de pertenencia	Régimen Jurídico: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA EN BOP:

PUESTO/S SOLICITADO/S Y ORDEN DE PRIORIDAD.

Nº ORDEN	PUESTO SOLICITADO
1	
2	
3	
4	
5	

¿SOLICITUD CONDICIONADA POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR?

NO	
SI	LOCALIDAD _____

(En caso de marcar SI, deberá aportar la documentación exigida en las Bases)

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al concurso de puestos de trabajo a que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**Anexo IV
Modelo de Autobaremación**

DATOS PERSONALES

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

DATOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO

Fecha publicación convocatoria		Centro de Adscripción
Código del puesto	Complemento de destino	Denominación

A) VALORACION MERITOS ADECUADOS AL PUESTO (ESPECIFICOS):

MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
Descripción del mérito conforme a Bases de la Convocatoria	Puntos	Puntos
a) 0,10 puntos/mes puestos nivel complemento destino 16 o superior en Servicio de Carreteras		
b) 0,05 puntos/mes puestos nivel complemento destino inferior a 16 en Servicio de Carreteras		
Total Méritos adecuados al Puesto		

B) VALORACION MERITOS GENERALES:

B.1 VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 3 PUNTOS)						
Puestos de Trabajo desempeñados	Denominación Puesto	Nivel C.D.	A: < 2 años	B: >2 años	Puntos A+B	Puntos
Superior nivel						
Igual nivel						
Inferior en uno o dos niveles						
Inferior en 3 ó más niveles						
Total valoración trabajo desarrollado						

B.2. VALORACIÓN GRADO PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Indique nivel del grado personal consolidado	Puntos	Puntos
Total valoración Grado Personal		

B.3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)				
A. Por la participación como asistente o alumno a cursos:	Nº cursos	Nº cursos con aprovechamiento (0,10 más)	Puntos	Puntos
De 20 a menos de 40 horas: 0,3 puntos				
De 40 a menos de 100 horas: 0,5 puntos				
De 100 o más horas: 1 punto				
TOTAL PUNTOS POR ASISTENCIA A CURSOS				
B. Impartición de cursos (máximo 0.50 puntos)	Nº horas	Puntos (0.10 por cada 10 horas)	Puntos	
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN (A+B)				

B.4. VALORACIÓN ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 6,5 PUNTOS)		
Nº de años de servicio o fracción superior a 6 meses	Puntos	Puntos

B.5. VALORACIÓN CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Por concurrir alguna/s de las siguientes circunstancias familiares	Puntos	Puntos
Destino previo del cónyuge		
Cuidado de un hijo menor de 12 años		
Por cuidado de un familiar		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A, B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5)		

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En..... a..... de.....de.....

Fdo.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 1.635/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales cuatrienio 2016-2019 en relación con el

Ayuntamiento de Cardeña, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Cardeña, dividiendo la obra correspondiente al primer bienio en dos, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

BIENIO 2016-2017

Denominación actuación	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Total actuación	Sistema de ejecución
Residencia de Mayores y U.E.D. 5 Fase	210.000,00	0,00	210.000,00	Diputación
Dotación de Infraestructuras y Accesibilidad a la Residencia de Mayores	190.000,00	0,00	190.000,00	Diputación
	400.000,00	0,00	400.000,00	

Además de atender a las otras cuestiones contenidas en su solicitud, como son:

- Asumir por el Ayuntamiento de Cardeña la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección de la Obra (Arquitecto), la Dirección de Ejecución de Obra (Arquitecto Técnico) y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de la obra denominada "Residencia de Mayores y U.ED. 5ª Fase".

- Solicitar a la Diputación Provincial la redacción del Proyecto Técnico de la obra denominada "Dotación de Infraestructuras y Accesibilidad a la Residencia de Mayores" y que sean asumidos en totalidad, por dicha Entidad, los gastos de dirección de obra (Arquitecto y Arquitecto Técnico) y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

- Solicitar a la Diputación Provincial que el sistema de ejecución de los dos Proyectos de Obras sea mediante contratación por la Diputación Provincial.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

te el plazo de 10 días.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de mayo de 2017, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.636/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó la Modificación de obra incluida en el primer bienio del Ayuntamiento de Puente Genil, relativa al Plan Provincial Plurianual 2016-2019, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Puente Genil, incrementando, con aportación propia del municipio, el importe relativo a la obra indicada incluida en el primer bienio, quedando definitivamente la actuación de la siguiente forma:

BIENIO 2016-2017

Denominación actuación	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Total actuación	Sistema de ejecución
Electrificación del Recinto Ferial	151.189,50	21.905,24	173.094,74	Diputación

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de mayo de 2017, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.637/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019 a petición del Ayuntamiento de Hornachuelos en el

siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el siguiente sentido:

- Modificar la actuación incluida en el bienio 2018-2019 "Renovación Red Abastecimiento, Zona de Intramuros" por la actuación "Renovación Red de Abastecimiento y Red de Saneamiento en Zona de Intramuros", con el mismo presupuesto de inversión aprobado, es decir 138.085,32 € y el mismo sistema de ejecución.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de

mayo de 2017, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.650/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019 a petición del Ayuntamiento de Belmez en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Belmez, en el siguiente sentido:

- Cambiar al Segundo bienio (2018-2019) la actuación "Arreglo de Pavimento y Acerado en Calles de Belmez, Aldea de El Hoyo y Aldea de Doña Rama", con el mismo presupuesto aprobado de 400.000,00 € y el mismo sistema de ejecución por administración.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Esta comunicación, la firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de mayo de 2017, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.547/2017

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche, Paraje Picos de Plata, Pol. 18, Parc. 87 del término municipal de Alcaracejos, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En Alcaracejos, a 21 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.608/2017

Don José María Zafra León, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), certifico:

Que la Sra. Alcaldesa-Sustituta de la Corporación dictó el 3 de mayo de 2017 la Resolución que seguidamente se transcribe de forma literal:

"Resolución número 49/2017.

En Doña Mencía, el día 3 de mayo de 2017, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta Carmen Romero Villa en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición,

de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Su Señoría, de conformidad con lo establecido en la base 5.1 de las que rigen la convocatoria, ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este caso de las causas determinantes de la exclusión:

Aspirantes admitidos/as

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Alba	Rando	Rafael	74.846.422 Y
2	Amores	Cubero	Luis Rafael	34.016.514 C
3	Angulo	González	María Dolores	50.623.733 C
4	Aranda	Paniagua	Ángel	48.986.775 H
5	Bancaleiro	Romero	Pedro Luis	30.961.877 J
6	Barrera	Vázquez	José María	28.798.496 N
7	Berral	Pieris	Juan Carlos	44.366.343 X
8	Calero	Cañizares	Jesús	77.371.016 M
9	Canales	Pérez	Jacob	30.992.829 F
10	Caño	Casado	Daniel	75.817.784 D
11	Carvajal	Cabello	Gracia María	15.410.786 G
12	Casado	Barranco	Ildelfonso	53.596.076 G
13	Castilla	Jiménez	Pablo	45.748.711 D
14	Castillo	Rueda	Jorge	26.047.248 R
15	Castillo	Vázquez	Álvaro	45.812.270 L
16	Cejas	Rivas	Antonio Jesús	50.606.836 M
17	Conde	Velázquez	Francisco Javier	28.489.187 F
18	Córdoba	Aguilera	José Alberto	31.001.103 R
19	Correa	Suárez	José Antonio	47.344.058 F
20	Cortés	Fernández	Patricia	38.848.629 L
21	Cosano	Ariza	Domingo Jesús	50.615.655 S
22	Crespo	Osuna	Antonio Jesús	15.450.379 Z
23	Diez	Castillo	Tomás Francisco	75.928.582 Q
24	Dobao	Mengual	Sara	30.975.639 K
25	Duarte	Sánchez	Manuel Jesús	30.234.297 S
26	Escobedo	Huertas	Alberto Julio	15.474.345 Z
27	España	González	Jorge	76.638.951 F
28	Espino	Fernández	Juan Francisco	47.391.416 P
29	Fernández	Granado	Francisco Javier	14.634.118 T
30	Flores	Barrantes	Andrés	44.357.158 W
31	Galán	Domínguez	Manuel Joaquín	28.845.884 C
32	Gálvez	Ligero	Desirée	50.623.790 P
33	Gallardo	Reyes	David	26.968.070 H
34	García	Arias	José Manuel	36.154.473 Z
35	García	Del Pino	Antonio	77.348.859 C
36	García	Delgado	David	31.004.050 G
37	García	Jiménez	José Antonio	26.970.433 N
38	García	Raya	Daniel	30.961.272 Y
39	García	Retortillo	David	53.448.733 E
40	Gil	Montilla	María José	50.612.902 E
41	Gómez	Caballero	Felipe	26.968.709 J
42	González	Morales	Luis	30.993.494 M
43	González	Orea	José Steven	15.412.499 S
44	González	Requena	Gemma Iris	76.421.096 P
45	Guerrero	Humanez	Miguel Ángel	50.601.171 K
46	Gutiérrez	Gil	Joaquín	45.806.842 L
47	Herrero	Martínez	José Antonio	20.060.667 K

48	Higuera	Sutil	Antonio Manuel	77.355.086 Z
49	López	González	Tomás	53.354.750 V
50	Lora	Castilla	María Jesús	14.638.478 J
51	Luengo	Bajo	Juan Carlos	30.962.226 V
52	Luna	Arroyo	David	26.975.231 A
53	Maroto	Cazalilla	Francisco de Paula	78.685.567 Z
54	Martín	Barrera	José Enrique	28.819.787 M
55	Martínez	Vivancos	Iván José	75.112.771 S
56	Méndez	Rodríguez	José Manuel	47.425.702 R
57	Monteagudo	Lluch	Tania	53.378.160 J
58	Morales	Navarro	Ángel José	32.730.366 D
59	Morcillo	Frías	José Miguel	30.268.115 T
60	Moreno	Castro	Rafael	15.451.375 K
61	Navarro	Poveda	Daniel	44.371.419 A
62	Ordóñez	Fernández	José Antonio	50.626.398 V
63	Pacheco	Sánchez	Sergio	29.498.562 G
64	Panadero	López	Gustavo Rafael	79.221.258 N
65	Pereira	Almagro	Juan Jesús	77.357.108 N
66	Pérez	García	José Manuel	75.778.260 E
67	Pérez	Jarilla	Salvador	80.157.615 Q
68	Pérez	López	José	50.623.511 M
69	Prieto	Amador	Antonio Manuel	50.610.891 N
70	Quero	García	Alejandro	53.593.211 Z
71	Ramos	Pozo	Cristian	30.992.788 N
72	Rodríguez	Moreno	Javier	30.229.377 V
73	Rodríguez	Nadales	Ángel Miguel	30.950.712 A
74	Rodríguez	Ruiz	Antonio	50.624.707 M
75	Rubiales	Salazar	Juan Manuel	44.052.628 S
76	Rus	Duro	Alejandro	53.593.672 S
77	Sánchez	Márquez	Catherina	15.470.538 W
78	Talavera	Santiago	Manuel Jesús	75.020.126 Z
79	Tirado	Ramos	Daniel	28.849.590 T
80	Tovar	González	Ignacio	79.028.773 Z
81	Travesedo	Dobarganes	Sergio	28.810.561 W
82	Valle	Sánchez	José Manuel	53.770.070 A
83	Vaquero	Prados	Daniel	74.893.873 P
84	Villa	Peña	Nazaret María	80.152.156 P

Aspirantes excluidos/as provisionalmente por no haber acreditado el abono de la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Amaya	Mateo	Diego	49.028.309 Z
2	Arcos	Jiménez	Tomás	76.442.756 W
3	Capel	Campoy	Juan Manuel	44.578.180 V
4	Contreras	Arroyo	Manuel	50.616.401 W
5	Fajardo	Aranda	Eloy	74.696.379 S
6	Fernández	Camacho	Miguel Ángel	75.164.848 C
7	Ibáñez	Díaz	María Cristina	77.351.249 H
8	López	López	Antonio	30.942.756 M
9	López	Solera	José Carlos	15.470.520 F
10	Martín	Álvarez	Francisco Antonio	75.146.096 J
11	Muñoz	Puig	Miguel Ángel	03.919.055 Q
12	Pineda	García	Jesús	47.343.586 H
13	Prieto	García	Juan de Dios	14.625.462 S
14	Serrano	Montilla	Alberto	45.738.310 G

Aspirante excluido por no haber acreditado el abono de la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen y por no

manifestar en su solicitud de participación en el proceso selectivo que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Yerpes	Fernández	Álvaro	47.203.755 G

Segundo. Conceder a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las circunstancias determinantes de las exclusiones.

Tercero. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

Ante mí".

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Sustituta, en Doña Mencía a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: Vº Bº: La Alcaldesa-Sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.584/2017

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, el expediente de modificación de crédito nº 3/2017, mediante créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 2 de mayo de 2017. El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.606/2017

Con fecha de 2 de mayo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2017/00000421, que se transcribe literalmente:

"Decreto

Al tener prevista la ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor de la primera Teniente de Alcalde, doña M^a de los Ángeles Rodríguez Sánchez, durante los días 2 a 10 de mayo de 2017, ambos inclusive.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos, de lo que, como Secretario, doy fe".

Hornachuelos a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.630/2017

Doña Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde por delegación del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 16/2017 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 16/2017, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala delegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.631/2017

Doña Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde por delegación del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 4/2017 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 4/2017, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala delegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.632/2017

Doña Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde por delegación del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 5/2017 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 5/2017, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala delegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.649/2017

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2017, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a fin de que, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará de nuevo a la Comisión Especial de Cuentas para que emita nuevo informe con carácter previo a su remisión al Pleno para su aprobación definitiva.

Rute a 5 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.560/2017

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de dominio público (aprobado provisionalmente por Pleno, en sesión de 23 de febrero de 2017, publicado en el B.O.P. de 15 de marzo de 2017, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Artículo 5º. Cuota tributaria

Epígrafe 4. Ocupación terrenos uso público con puestos, casetas de venta, atracciones, mercadillos, etc.

Concepto	Euros
Casetas de bares en veladas, romerías y otros eventos extraordinarios por día	35
Puestos de venta en veladas, romerías y otros eventos extraordinarios por m ² o fracción y día	3

Disposición Final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 1.561/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión de 27 de abril de 2017, acordó la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio.

En cumplimiento del artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública durante 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del Río, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 743/2017

Refª./Expte.: PATRIMONIO/paHM-VR99/2009

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la modificación del Proyecto de Reparcela-

ción del Estudio de Detalle AU-1 PECH “Puerta del Puente” en los términos recogido en el informe del Servicio de Patrimonio y Contratación que sirvió de motivación al anterior Acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2012.

Segundo. Aprobar el Documento de aprobación Definitiva Modificado del proyecto de Reparcelación referido en el apartado anterior”.

El documento de aprobación a que se refiere el apartado “Segundo” del Acuerdo se encuentra, para su consulta, en la Oficina de patrimonio de esta GMU.

Córdoba, a 22 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente de la Gerencia de Urbanismo, Emilio García Fernández.

Núm. 826/2017

RACP/CB20/2015

Mutación Demanial Subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de Parcela 1.15 Sistema General de Comunicaciones del Plan Parcial RENFE donde se ubica la Estación de Autobuses de Córdoba.

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Nº 1179/16. GERENCIA DE URBANISMO. 20 PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE PARCELA 1.15 CALIFICADA COMO SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES DEL PLAN PARCIAL RENFE DONDE SE UBICA LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por unanimidad, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de la parcela municipal 1.15 calificada como Sistema General de Comunicaciones del Plan Parcial RENFE donde se ubica la Estación de Autobuses de Córdoba.

“Descripción Urbana. Enclave de Suelo Urbanizable Programado, para el Sistema General “Estación de Autobuses”, con superficie de once mil diez metros cuadrados, procedente de la Antigua Fábrica de la Sociedad de Utensilios y Productos Esmaltados, en la Huerta Llamada del Recuerdo, pago de la Matriz, Ruedo y término de esta capital. Linda: Al Norte, con finca de la que se segrega, en el futuro con el acerado de la prolongación de la calle Vicente de los Ríos; Este, con finca de la que se segrega, en el futuro acerado de calle de nueva creación; Oeste, con finca de la que se segrega, en el futuro acerado de la calle Prolongación Escritor Torquemada; y al Sur, con finca de la que se segrega, en el futuro acerado del Vial Norte.

Título: Dicha finca fue obtenida por Acta de Ocupación de fecha 5 de febrero de 1996.

Datos registrales: Consta su inscripción a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Córdoba, al Tomo 1378, Libro 643, Folio 188, Finca nº 38375, IDUFIR: 14019000449705. Libre de cargas.

Referencia Catastral: 2652501UG4925S0001OX.

El bien figura en el inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo el Código: 21105, TERRENO SG ESTACIÓN DE AUTOBUSES con una superficie de suelo: 11.010 m² y Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO, compatible con Servicio Público y otros Usos de interés Social que correspondan de conformidad con lo que prevea el planeamiento urbanístico.

Segundo. De conformidad con el artículo 53 del RBELA de 24 de enero de 2006, la parcela objeto de cesión y edificada la estación de Autobuses, revertirá al Ayuntamiento si no mantiene su destino durante el plazo de 30 años siguientes.

Tercero. Someter el expediente a información pública por periodo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el procedimiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a los efectos de manifestar su conformidad, requisito previo antes de proceder a su formalización mediante convenio administrativo e inscripción en el Registro de la Propiedad, a tenor de lo previsto en el artículo 11.2 del RBELA”.

Córdoba 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Pedro García Jiménez.

Núm. 1.305/2017

RACP/EF1/2011

Expropiación Forzosa para la Obtención de la Franja de Terreno del Club Asland ocupada por las Obras del SGV SUP-5.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 170/17. GERENCIA DE URBANISMO. 14 PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE BIENES Y DERECHOS, INCLUIDOS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA RONDA NORTE DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el voto a favor de los/as Sres/as Consejeros/as de los Grupos Municipales IU, PSOE, Partido Popular y Ciudadanos y la abstención de Ganemos, en sesión de fecha 22 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Proyecto Modificado Técnico nº 1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Ronda Norte de Córdoba.

Segundo. Expone al público el expediente de expropiación por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y Gerencia Municipal de Urbanismo, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen conveniente, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

Tercero. Notificar individualmente a los que aparecen como titu-

lares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal del presente acuerdo, las correspondientes Hojas de Aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables para que pueda formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Plan Parcial N-1, que ostenta la condición de interesada en el expediente de expropiación.

Quinto. Aprobar el gasto que representa el mencionado Proyecto y que asciende a 62.610,55 € incluido el 10% de avenencia.

Sexto. Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de la nota marginal de incoación del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, en aquellas fincas afectadas por el mismo que figuren inscritas.

Séptimo. Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos previstos en los puntos segundo y tercero del presente acuerdo.

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sita en Avda. Medina Azahara, 4 expuesto al público para su consulta.

Córdoba 27 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Pedro García Jiménez.

Núm. 1.489/2017

Rfª.: FSJ/Planeamiento 4.1.12 – 1/2017

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto Antonio García Pérez y promovida por la entidad “Servicios Rurales Muriano SL” (CIF B-56.018.104) representado por Fernando Anguita Jaenes (NIF 51.863.475-Q) por el que se propone la autorización para implantar un nuevo uso “hotelero” consistente en ocho alojamientos rurales dentro de la misma edificación legal existente, destinada actualmente a bar-restaurante y vivienda de guardería, con acceso desde el antiguo trazado de la carretera N-432a (p.Km. 11,25).

Segundo. Notificar el Acuerdo al Promotor, requiriéndole para que complete y/o modifique la documentación presentada según las observaciones que recoge el presente informe que deberá adjuntarse como argumentación.

Tercero. Una vez completada y/o modificada la documentación con los aspectos requeridos, se enviará copia del Proyecto de Actuación para informe preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento para que informe en el ámbito de sus competencias.

Cuarto. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 18 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 1.642/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo número 51/17 de aprobación inicial de expediente de Modificación del Anexo de Inversiones por reasignación de financiación entre proyectos de inversión.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y

Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 3 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Secretario del IMDECO, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto número 3380 de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado. Vº Bº del Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.